



FEDERACIÓN
INTERINSULAR
DE FÚTBOL
DE TENERIFE

Fútbol Sala
Circular Núm. 004/FS
Temporada 2024-25

NORMAS ESPECÍFICAS DE LA COMPETICIÓN

«JUVENIL PREFERENTE FUTSAL»

TEMPORADA 2024-2025

Mediante la presente circular, se publican las «Normas Específicas de la Competición Juvenil Preferente Futsal» correspondientes a la temporada 2024/2025 que fueron aprobadas por la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, en su sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2024.

Para facilitar el acceso a las normas, estas también se alojarán en el apartado Federación/Bases de competición 24-25 de nuestra web oficial www.ftf.es

Lo que se comunica a nuestros afiliados a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de octubre de 2024

Manuel Rayco Cabello León



FEDERACIÓN
INTERINSULAR
DE FÚTBOL
DE TENERIFE

NORMAS ESPECÍFICAS DE LA COMPETICIÓN
JUVENIL PREFERENTE FUTSAL

TEMPORADA 2024/25



NORMAS ESPECÍFICAS DE LA COMPETICIÓN JUVENIL PREFERENTE FUTSAL

PREÁMBULO

Las presentes Normas de Competición son de aplicación para el grupo único de la categoría de **Juvenil Preferente Futsal** en la Temporada 2024/2025 y los clubes participantes en la competición están sujetos a su cumplimiento. Estas normas son complementarias a las [Normas Generales Regulatoras de las Competiciones Organizadas por la FIFT](#) (NGRCO) y a las demás del ordenamiento jurídico federativo.

1. DESCRIPCIÓN.

Esta competición está formada por un grupo único, integrado por equipos de la isla de Tenerife. La competición se desarrollará en dos fases de las cuales, la primera corresponderá a la liga regular de la fase previa y la segunda a la liga regular de la fase oro y la fase plata. La clasificación final de la liga regular se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los equipos participantes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido.

Los encuentros tendrán una duración de dos partes de 20 minutos a tiempo parado.

2. ASCENSOS A DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL DE FÚTBOL SALA.

Será un (1) equipo el que ascienda a División de Honor Juvenil de Fútbol Sala conforme a lo dispuesto en el sistema de competición.

3. SISTEMA DE COMPETICIÓN

3.1. Liga Regular de la Fase Previa.

La primera fase de la competición (fase previa) se desarrollará mediante una liga regular a doble vuelta en la que todos los equipos se clasificarán para la segunda fase en atención al siguiente orden clasificatorio final:

- a. Los equipos que concluyan la primera fase en las posiciones una (1) a cinco (5), clasificarán a la fase oro.
- b. Los equipos que concluyan la primera fase en las posiciones de la seis (6) a la última, clasificarán a la fase plata.



3.2. Fase Oro: Promoción de ascenso a División de Honor Juvenil Futsal.

El campeón de la FIFT será el equipo que ocupe el primer puesto al finalizar la liga a doble vuelta de la Fase Oro y ascenderá a División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, salvo que concurra algún supuesto de dependencia y filialidad que impida al equipo clasificado optar al ascenso de categoría, por lo que ascenderá el siguiente equipo con mejor derecho deportivo de entre los participantes de esta fase oro.

3.3. Fase Plata.

El campeón de la Fase Plata será el equipo que ocupe el primer puesto al finalizar la liga a doble vuelta de esta fase.

DISPOSICIONES GENERALES

4. RÉGIMEN APLICABLE.

La presente competición oficial, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirá específicamente por las presentes Bases de Competición, ello sin perjuicio de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

La Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife (FIFT) se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia.

5. CALENDARIO.

Esta competición oficial se desarrollará con arreglo al calendario oficial que la FIFT ha publicado oficialmente en la web www.ftf.es.

6. PERIODO DE SOLICITUD DE LICENCIAS.

Los clubes podrán solicitar y obtener la licencia federativa de futbolistas en los periodos oficialmente fijados conforme a las disposiciones federativas que lo regulen (artículo 4, [NGRCO](#)).

7. NÚMERO DE LICENCIAS QUE SE PUEDEN INSCRIBIR POR EQUIPOS.

Los clubes podrán disponer simultáneamente de hasta un máximo de 15 licencias de jugadores. Durante la temporada el club podrá tramitar, entre las posibles bajas con altas, hasta el límite de 25 licencias de jugadores.



8. ARBITRAJE.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21, 22, 23 y 24 de las [Normas Generales Regulatoras de las Competiciones Organizadas por la FIFT](#) así como los demás reglamentos del ordenamiento jurídico federativo

9. ENTRENADORES.

Los equipos deberán disponer antes del comienzo de la competición, obligatoriamente, de un entrenador que esté en posesión del título correspondiente¹. (art. 6.1, [NGRCO](#)).

10. UNIFORMIDAD.

Los equipos participantes deberán jugar con la uniformidad comunicada en la inscripción.

Los futbolistas vestirán el uniforme oficial de su club y al dorso de la camiseta figurará, de manera visible, destacada y con suficiente contraste, el número de la alineación que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de las [Normas Generales Regulatoras de las Competiciones Organizadas por la FIFT](#)

11. JORNADAS Y HORARIOS.

Las fechas y horarios de inicio de los encuentros se indicarán en el propio calendario del campeonato y en el caso de que se precisase la modificación del partido deberá presentarse una solicitud, no más tarde de las 14:00 horas del martes correspondiente a la semana en que deba disputarse, de acuerdo con el formulario establecido para ello, con la firma y sello de ambos clubes, para obtener finalmente la aprobación o no del órgano federativo correspondiente. Si no hubiese acuerdo entre ambos clubes, uno de ellos podrá presentar la solicitud ante el órgano federativo competicional y esperar su respuesta al respecto. Si se presentara una modificación de las fechas y horarios de inicio de un partido que se presente, la nueva fecha y horario deberá estar fijado dentro de los veintiún (21) días siguientes a la fecha original fijada en el calendario inicial del campeonato.

La solicitud deberá enviarse al departamento de competiciones vía email: futbolsala@ftf.es con el formulario habilitado para tal finalidad, debidamente cumplimentado, establecido para ello.

¹ Las titulaciones correspondientes vienen recogidas en el art. 7 de las [NGRCO](#), sin perjuicio de las excepciones que disponga el Comité Técnico de Entrenadores y la Junta de Gobierno de la FIFT en función de las circunstancias específicas de cada club.



Los clubes que soliciten el aplazamiento de un encuentro por causas de fuerza mayor estarán obligados a acreditar mediante la aportación de medios probatorios, las razones esgrimidas en susolicitud.

Cuando se acepte una solicitud de aplazamiento por causa de fuerza mayor, los clubes vendrán obligados a proponer a la FIFT, la fecha, hora y campo de celebración de este. Para ello dispondrán de **un plazo improrrogable de 72 horas**; transcurrido dicho plazo sin que los clubes hayan formalizado la pertinente propuesta será la propia federación la que en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias fijará la fecha, hora y campo que losclubes habrán de aceptar obligatoriamente.

12. SANCIONES.

Las infracciones cometidas antes, durante y después de un encuentro, serán de obligado cumplimiento una vez sean resueltas por el Órgano Disciplinario. Las sanciones acordadas por este Órgano Disciplinario deberán cumplirse una vez sean publicadas en la página web oficial de la FIFT o comunicadas al club mediante los canales reglamentariamente establecidos.

Asimismo, no servirán para el cumplimiento de la sanción el hecho de que un jugador, técnico o auxiliar dejase de ser alineado o no inscrito en acta sin el órgano disciplinario no hubiera notificadola respectiva sanción mediante lo tipificado en el párrafo anterior.

13. DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE RECURSOS.

Para la tramitación de recursos ante los órganos disciplinarios de la FIFT, será de aplicación lo dispuesto en [la circular nº 11](#), de la presente temporada 2024-25, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones que recoge el ordenamiento jurídico federativo.

14. BALÓN OFICIAL DE LA COMPETICIÓN.

El balón del campeonato deberá cumplir con las siguientes características técnicas:

- a. Ser esférico tener una circunferencia comprendida entre 62-64cm.
- b. Tener una presión equivalente a 0.6-0.9 atm (600-900g/cm²).
- c. No rebotar menos de 50cm ni más 65cm en el primer bote efectuado desde una altura de 2m.

Será responsabilidad del equipo local facilitar al menos tres (3) balones al árbitro con las referidas características técnicas antes de comenzar el encuentro.



DISPOSICIONES ADICIONALES

Primero. La referencia al género: Toda referencia al género masculino en las presentes Normas Específicas de la Competición, en lo que respecta a personas, equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

Segundo. Salvaguarda Genérica: Las cuestiones de cualquier índole no previstas en las presentes Normas Específicas de la Competición, han de resolverse de conformidad a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico federativo. Igualmente, lo dispuesto en las presentes normas, puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causas de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta de Gobierno de la FIFT la determinación de su alcance con el objeto de garantizar el buen fin de la competición así como, incluso, la adopción de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez Único de Competición de la FIFT.

Texto aprobado por la Asamblea General de la FIFT de fecha 26 de julio de 2024